CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003004-2022-00098-00
CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Recibido al buzón institucional poder conferido por la señora PAULINA CAMILA GUALDRON VILLAREAL, se reconoce personería al Dr. ALFONSO ANTONIO GOMEZ SANCHEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.552.051 de Bucaramanga portador de la Tarjeta Profesional No. 171.543 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada PAULINA CAMILA GUALDRON VILLAREAL, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Ahora, en consonancia con lo anterior y a voces del inciso segundo artículo 301 del C.G.P., el mentado demandado PAULINA CAMILA GUALDRON VILLAREAL se entenderá notificado del auto que admitió y corrigió la demanda el 28 de mayo de 2021 y 01 de junio de 2021 respectivamente, a partir de la notificación efectiva del presente proveído.

En virtud de lo previsto en el inciso 2° del art. 91 de la norma en referencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, por secretaría remítase el enlace del expediente al correo electrónico registrado por el apoderado reportado en URNA, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Por otra parte, respecto al recurso de reposición visible a folio 50-56 presentada por el DR. ALFONSO ANTONIO GOMEZ SANCHEZ, una vez se notifiquen todos los sujetos se le dará el trámite de ley a la censura.

De igual forma y de conformidad con lo indicado en el artículo 624 del Código General del proceso se designa a (la) Dr. (a). **ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ** como curador (a) ad-litem de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN AGUSTIN GUALDRON RUEDA** en su calidad de parte demandada. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso para que concurra a notificarse del auto que admisorio de la demanda y/o que libró mandamiento de pago, según corresponda, acto que conllevará a la aceptación de la designación.

Adviértase de conformidad con el artículo 48 inciso 7 del C.G.P que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá mediante cualquier medio electrónico manifestar inmediatamente que acepta la designación hecha y que asume el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 03 de junio de 2022

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria AD-Hoc

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9dd330807bd02d8957d6b11e50e46e99e10596226b22dc8540e90ebc723756e**
Documento generado en 02/06/2022 07:35:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica